



### Punto de Acuerdo PA-CMA/001/2024-2027

#### Comisión de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 09:00 horas del 17 de julio de 2025, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en términos del acuerdo tomado en la sesión ordinaria 2 de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 27 de noviembre de 2024, específicamente en el punto 3 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, la Comisión de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, integrada por la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo, en su carácter de Presidenta; el Regidor Julio César García Sánchez, como Secretario; y, Adriana Ramírez Valderrama, Olga Fabiola Duran Torres y Manuel Aguilar Romo, como Vocales, a efecto de **implementar una campaña municipal de concientización ciudadana, enfocada en la prevención de la tala ilegal y la poda sin permiso, así como en la difusión del proceso legal para la intervención del arbolado urbano**, de conformidad con las siguientes:

#### Consideraciones:

**Primero: Atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente.** Conforme a lo señalado en los artículos 77, 83 fracción XIV, y 99, fracciones III, IV, y V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, esta Comisión tiene atribuciones para proponer acciones para la conservación de la flora y fauna, así como para fomentar la educación ambiental y la protección del patrimonio natural del Municipio. En uso de dichas atribuciones, esta Comisión formula la presente propuesta de acuerdo.





**Segunda: Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver la presente propuesta, conforme a los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción II, inciso f), y 360 de la Ley para el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato y 7 fracción XVI de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que establecen la obligación de los municipios para preservar el medio ambiente y garantizar el desarrollo urbano sustentable formulando y conduciendo la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

**Tercero: Problemática detectada.** Se ha identificado un incremento preocupante en la tala ilegal y la poda excesiva sin autorización de árboles urbanos en diversas zonas del Municipio. Estas acciones, además de contravenir la normatividad ambiental vigente, comprometen gravemente:

- La salud y longevidad de los ejemplares arbóreos;
- La calidad del aire y la regulación térmica urbana;
- La retención de suelos y control de escurrimientos pluviales; y
- La biodiversidad que depende de estos árboles como hábitat.

Esta situación requiere una respuesta urgente tanto en términos de educación ambiental como en el refuerzo del cumplimiento normativo.

**Cuarto: Marco Legal Aplicable.** El procedimiento para la intervención legal del arbolado urbano (poda, tala o trasplante) está regulado por diversas disposiciones, entre ellas:

- Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (artículos 282 bis 6, 282 bis 7, y 282 bis 9, fracciones III, IV, V y VI).





- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato (artículos 97, fracciones VI, VIII y IX, y 99, fracciones VI, XI, XII y XXII).
- Reglamento de Edificación y Mantenimiento del Municipio de Guanajuato (artículo 6, fracción IV).
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio (artículo 41, fracción IV).
- Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 (artículo 28, fracciones III y IV, incisos a y b).

Estas normativas facultan a la Dirección General de Medio Ambiente para emitir permisos y aplicar sanciones por la intervención no autorizada de especies arbóreas, destacando montos específicos como:

- \$2,924.00 por especie arbórea general afectada sin permiso.
- \$5,857.00 por afectación a ejemplares de mezquite, especie en peligro de extinción.

Lo anterior, de acuerdo con el artículo 14 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2025.

**Quinta: Procedimiento para el trámite de permiso.** Se requiere que toda persona interesada en intervenir un árbol urbano realice el trámite correspondiente a través de la Ventanilla Virtual Municipal:

1. Registro en línea: <https://ventanillavirtualguanajuato.net>
2. Ingreso de requisitos en formato digital (solicitud, identificación, fotografías, planos, dictamen de riesgo, carta vecinal, comprobante de pago, entre otros).
3. Validación y emisión del permiso por la Dirección General de Medio Ambiente.





Este proceso garantiza que las intervenciones sean justificadas, seguras y técnicamente viables.

#### **Sexta: Propuesta de Campaña de Concientización.**

A fin de prevenir la tala ilegal y fomentar el cumplimiento de la normativa ambiental, esta Comisión propone llevar a cabo una campaña municipal de concientización ciudadana, que contemple:

- Difusión digital mediante los canales oficiales del Ayuntamiento (página web, redes sociales, boletines).
- Distribución de material gráfico informativo en oficinas públicas municipales (centralizadas y descentralizadas).
- Énfasis en los daños ambientales de la tala ilegal, los beneficios del arbolado urbano, y los pasos para obtener permisos.

Lo anterior, con el auxilio de la Unidad de Comunicación Social en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente, a efecto de que diseñe la **campaña municipal de concientización ciudadana, enfocada en la prevención de la tala ilegal y la poda sin permiso, así como en la difusión del proceso legal para la intervención del arbolado urbano**, así como del material gráfico informativo que habrá darse a conocer a la ciudadanía, una vez aprobado por esta esta Comisión, a través de medios digitales en los canales oficiales del gobierno municipal y físicos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:





### Acuerdo:

**Primero.** La Comisión de Medio Ambiente, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

**Segundo.** La Comisión de Medio Ambiente es competente para formular el presente punto de acuerdo, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la Sesión respectiva.

**Tercero.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la propuesta presentada por la Comisión de Medio Ambiente, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

**Cuarto.** Un vez aprobada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la propuesta de punto de acuerdo formulada por la Comisión de Medio Ambiente, relativa a la implementación de una campaña municipal de concientización ciudadana, enfocada en la prevención de la tala ilegal y la poda sin permiso, así como en la difusión del proceso legal para la intervención del arbolado urbano, ejecútense en sus terminos.

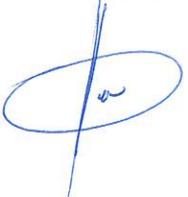
**Quinto.** En su oportunidad procesal y en correlación con el punto de acuerdo anterior, notifíquese el presente documento a la Unidad de Comunicación Social para que en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente formule la propuesta de





material gráfico informativo que habrá darse a conocer a la ciudadanía y remita a esta Comisión la propuesta antes mencionada en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles de la Comisión de Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento Guanajuato, trienio 2024-2027, en la inteligencia que la ausencia de firmas no inválida su contenido. Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 17 de julio de 2025.

Firmas		
	María Fernanda Arellano Caudillo. Presidenta	
	Julio Cesar García Sánchez. Secretario	
	Manuel Aguilar Romo. Vocal	





**GUANAJUATO**  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

	Adriana Ramírez Valderrama. Vocal	
	Olga Fabiola Durán Torres. Vocal	

La presente hoja de firmas forma parte del punto de acuerdo PA-CMA/001/2024-2027, de la Comisión de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, celebrada el 17 de julio de 2025.

ⓧ

